

TORREÓN  
2017

09 FEB 2016



# TORREÓN

## CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017



CONTRALORIA

**RECEBIDO**  
09 FEB 2016  
HORA 13:19 Vanessa

PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREÓN  
ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
09 FEB 2016  
DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO  
1347

Of. N° SRA/ 0118 / 2016  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**RECEBIDO**  
09 FEB 2016  
TORREÓN, COAHUILA

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **29 de enero de 2016**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Octavo Punto del Orden del Día.- Validación de Decreto No. 339**, mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un bien inmueble ubicado en Colonia "Los Ángeles", con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del **C. Miguel Papadópulos Murra**. -----

En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

*I- El R. Ayuntamiento en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de junio de 2015, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la autorización para enajenar a título oneroso un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Los Ángeles. -----*

*II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 339 publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 22 (veintidós) de enero del año en curso, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación de un inmueble en la Colonia Los Ángeles, y dispuso que en el acuerdo del contrato de enajenación se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. ---*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de Votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE:**



[torreon.gob.mx](http://torreon.gob.mx)

Plaza Mayor Allende #333 Pte.  
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

**JUNTOS**  
HAGÁMOSLO BIEN



**Primero.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado en el Decreto No. 339 publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 22 (veintidós) de enero del año en curso. -----

**Segundo.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área vial en desuso con una superficie de 298.39 M2., ubicada en la colonia "Los Ángeles" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Miguel Papadópolos Murra, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra; El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de área vial en desuso de la calle Rafael Arocena en la colonia Los Ángeles, con una superficie de 298.39 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: mide 30.15 metros y colinda con Lote 1 de la Manzana B (finca marcada con el número 421 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez.). -----

Al Sur: mide 30.16 metros y colinda con fracción del área vial Rafael Arocena. -----

Al Este: mide 9.91 metros y colinda con Avenida Juan Ignacio Jiménez. -----

Al Oeste: mide 9.88 metros y colinda con Blvd. Constitución. -----

La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. -----

**Tercero.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila., la enajenación se hace condicionado y ad corpus. -----

**Cuarto.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación a título oneroso ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

**Quinto.-** Solicitese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**Sexto.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación a título oneroso. -----

**Séptimo.-** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y





# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

archivo. -----

**Octavo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Tesorería, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a Bienes Inmuebles, así como al C. Miguel Papadópulos Murra, para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año dos mil dieciséis. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO

